

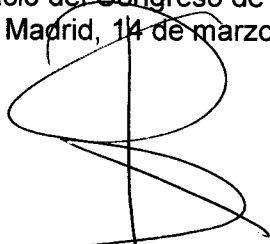
A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado que suscribe formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno para su respuesta escrita.

La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual creó una nueva categoría de radio y televisión por ondas terrestres denominada 'servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro'. Siete años después, y a pesar de las solicitudes realizadas por varias comunidades autónomas, no se ha planificado ninguna frecuencia para estos servicios.

Respecto a los servicios de radiodifusión, que no se encuentran afectados por la armonización a nivel europeo de las frecuencias destinadas a servicios de comunicaciones inalámbricas de banda ancha, ¿qué previsiones existen de planificación de dominio público radioeléctrico destinado a servicios de radiodifusión sonora comunitarios sin ánimo de lucro?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 14 de marzo de 2017



Fdo.: Ricardo Sixto Iglesias
Diputado de EUPV-A la Valenciana-UNIDOS PODEMOS